



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 125

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2012 00251 00	Divisorios	HERNANDO GOMEZ ZAMBRANO	ANA MERCEDES PICON VARGAS	Auto ordena correr traslado ESCRITO DE TRANSACCION	09/08/2022		
68001 31 03 002 2019 00196 00	Verbal	WILLIAM JOSE CASTRO LOPEZ	ESTACION DE SERVICIO BALMORAL S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUD. DE QUE TRATA EL ART. 373 C.G.P.	09/08/2022		
68001 31 03 002 2019 00260 00	Ejecutivo Singular	PROMOTORA DE SEGUROS CUCUTA LTDA.	BARBOSA SEGUROS ASESORES LTDA	Auto requiere A LA PARTE ACTORA	09/08/2022		
68001 31 03 002 2021 00169 00	Verbal	VLADIMIR CATAÑO GUTIERREZ	CONSTRUCTORA BRICKA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	09/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00015 00	Verbal	HERNANDO SARMIENTO RANGEL	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUD. DE QUE TRATA EL ART. 372 C.G.P.	09/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00212 00	Tutelas	GEOVANNY JIMENEZ NAVARRO	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	09/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00213 00	Tutelas	MARIA EUGENIA QUINTERO GOMEZ	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	09/08/2022		
68001 31 03 002 2022 00214 00	Tutelas	MILTON ANDRES ARDILA GUIZA	EQUIRREN BLINDADOS LTDA	Auto ordena enviar proceso POR COMPETENCIA A JUZGADO DE BARRANCABERMEJA.	09/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
SECRETARIO

Radicación: 2012-00251-00  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: HERNANDO GOMEZ ZAMBRANO y OTROS  
Demandadas: ANA MERCEDES PICON VARGAS y CARMEN ROSA GOMEZ BADILLO

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.



**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 625 del C.G.P., se procede a darle trámite en la presente oportunidad al proceso de la referencia, de conformidad con la legislación anterior.

Realizada la anterior precisión y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 340 C.P.C., se **CORRE** traslado a las partes por el término de tres (3) días, del escrito de transacción allegado por el apoderado judicial de las demandadas, mediante memorial visible en el archivo 014 del Cdo. 1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

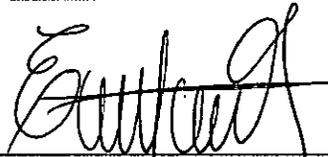


**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 125** Fecha 10 de agosto de 2022.

Secretaria,



**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda decidir. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2019-00196-00  
Proceso : VERBAL  
Demandante : WILLIAM JOSE CASTRO  
Demandado : AMILKAR ROLON RINCON y otros

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, nueve de agosto de dos mil veintidós

Atendiendo a la apretada agenda de diligencias virtuales que tiene ya programadas esta agencia judicial, se advierte la necesidad de diferir la celebración de la audiencia que había sido fijada en el presente proceso para celebrarse el 11 de agosto proximo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

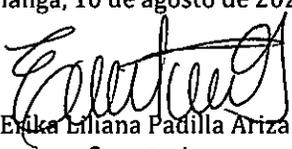
**RESUELVE:**

**DIFERIR** la fecha para la celebración en el presente asunto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.; con cuyo propósito se fija como nueva fecha el día 2 de septiembre de 2022 a las 9:00 de la mañana.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
**JUEZ.**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 125 .</p> <p>Bucaramanga, 10 de agosto de 2022.</p> <p> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p>
---

Radicación: 2019-00260-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: PROMOTORA DE SEGUROS CUCUTA LTDA.  
Demandados: SAIRA VIVIANA TELLEZ GOMEZ y BARBOSA SEGUROS ASESORES LTDA.

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede -archivo 001 del expediente digital-, el apoderado de la parte actora manifiesta "a la fecha el CURADOR DESIGNADO no se ha hecho parte dentro del proceso como defensor de oficio", por lo tanto, solicita se "REQUIERA de manera inmediata al CURADOR, en aras de dar impulso al proceso y celeridad procesal"

Previo a resolver al respecto, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que acredite en debida forma haber realizado las gestiones tendientes a comunicarle al abogado FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ su designación como curador ad-litem de la demandada -SAIRA VIVIANA TELLEZ GOMEZ-; lo anterior a efecto de establecer que pese a estar enterado de ello, no haya concurrido a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

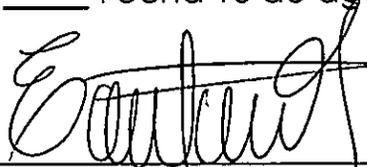


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
Jueza

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 125 Fecha 10 de agosto de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Rad. 68001 31 03 002 2021 00169 00

MH

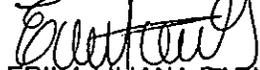
RAD: 2021-00169-00

PROC: Verbal

Dte: VLADIMIR CATAÑO GUTIERREZ

Ddo: CONSTRUCTORA BRICKA S.A.

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 9 de agosto de 2022



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó haberle comunicado a la señora JULIANA KATHERIN GRIMALDOS RAMIREZ la decisión adoptada el pasado ocho (8) de agosto, en punto de su integración como litisconsorte necesario por activa, lo cual tuvo lugar al correo electrónico [juliana.grimaldos.ramirez@gmail.com](mailto:juliana.grimaldos.ramirez@gmail.com), se impone fijar como fecha para la reanudación de la audiencia inicial el día **30 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**, diligencia a la cual deberá comparecer aquella a absolver interrogatorio.

Notifíquese y cúmplase,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 125 .

Bucaramanga, 10 de agosto de 2022



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

Radicación: 2022-00015-00  
Proceso: VERBAL  
Demandante: HERNANDO SARMIENTO RANGEL y OTROS  
Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A. y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, para proceder a fijar fecha para audiencia, habida cuenta que los apoderados de los demandados al contestar la demanda acreditaron haber enviado al correo electrónico de la contraparte los respectivos escritos, por lo cual se prescindirá del traslado por Secretaría de los mismos.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se CONVOCA a las partes a la primera audiencia el **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, REQUIRIENDO**, para que realicen oportunamente conexión a la misma y dentro de ésta acudan a la conciliación, a rendir interrogatorio y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, se **REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico [j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 125** Fecha 10 de agosto de 2022.

Secretaria,



**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**